

E.) LOS PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN DEL ALUMNADO

ÍNDICE

NORMATIVA DE APLICACIÓN.....	3
E.1.- CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN : ALGUNOS ASPECTOS GENERALES.....	4
E.1.1.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA ESO.....	5
E.1.2.- PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA.....	7
E.1.3.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN EN EL CFGB.....	8
E.1.4.-CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA EL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR.....	8
E.1.5.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA EL BACHILLERATO.....	8
E.1.6.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL.....	10
E.2.- CRITERIOS DE PROMOCIÓN.....	10
E.2.1.- CRITERIOS DE PROMOCIÓN PARA LA ESO.....	10
E.2.2.- CRITERIOS DE PROMOCIÓN PARA EL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR.....	11
E.2.3.- LA PERMANENCIA EN UN MISMO CURSO EN LA ESO.....	11
E.2.4.- CUADRO RESUMEN DE LAS DIFERENTES CASUÍSTICAS RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN EN LA ENSEÑANZA OBLIGATORIA.....	12
E.2.3.- CRITERIOS DE PROMOCIÓN PARA EL BACHILLERATO.....	12
E.2.4.- CRITERIOS DE PROMOCIÓN PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL.....	13
E.3.- CRITERIOS DE TITULACIÓN.....	13
E.3.1.- CRITERIOS DE TITULACIÓN PARA LA ESO.....	13
E.3.2.- PRUEBAS O ACTIVIDADES PERSONALIZADAS EXTRAORDINARIAS.....	14
E.3.3.- CRITERIOS DE TITULACIÓN PARA EL BACHILLERATO.....	14
E.3.3.1.- CRITERIOS GENERALES.....	14
E.3.3.2.-CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN DE “INASISTENCIA CONTINUADA NO JUSTIFICADA”.....	15
E.3.4.- CRITERIOS DE PROMOCIÓN PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL.....	15
E.4.- PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN.....	15
E.4.1.-Procedimiento por el que se harán públicos los criterios de evaluación comunes y los propios de cada materia.....	15
E.4.2.- Instrumentos para facilitar la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje.....	15
E.4.3.- Decisión respecto del número de sesiones de evaluación que se realizará para cada grupo de alumnos y alumnas.....	16
E.4.4.- Modelo de acta de sesión de evaluación.....	16
Anexo III (Modelo de Acta)	
Anexo IV.- Modelo de cuestionario grupal.....	16
Anexo V.- Modelo cuestionario individual.....	16
E.4.5.- Procedimientos para trasladar la información a las familias sobre los resultados de evaluación.....	16
E.4.6.- Procedimiento por el que los tutores legales del alumnado ejercerán el derecho a solicitar al profesorado responsable de las distintas materias o módulos aclaraciones acerca de las	

evaluaciones.....	16
E.4.7.- Garantías procedimentales.....	16
E.4.8.- Procedimiento para oír al padre, madre o tutores legales del alumnado previo a la toma de decisión de la promoción o titulación en el caso de la ESO.....	16
E.5. - ANEXO I: CÓMO SE REALIZA UN TRABAJO MONOGRÁFICO (Enlace)	
E.6. - ANEXO II: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN EL CASO DE PRÁCTICAS DESHONESTA POR PARTE DEL ALUMNADO EN LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS Y TRABAJOS.....	18
E.7.- ANEXO III.- ACTA DE EVALUACIÓN (Enlace)	
E.8.- ANEXO IV: CUESTIONARIO GRUPAL PREVIO A LA SESIÓN DE EVALUACIÓN (Enlace)	
E.9.- ANEXO V: CUESTIONARIO INDIVIDUAL A LA SESIÓN DE EVALUACIÓN (Enlace)	

NORMATIVA DE APLICACIÓN

1.- EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.

1.1.- Normativa de ámbito estatal:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria (BOE 30-03-2022)

1.2.- Normativa de ámbito autonómico:

- Decreto 102/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las distintas etapas educativas.

2.- BACHILLERATO.

2.1.- Normativa de ámbito estatal:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la Ordenación y las enseñanzas mínimas de Bachillerato (BOE 06-04-2022)

2.2.- Normativa de ámbito autonómico:

- Decreto 103/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la Ordenación y el Currículo de la Etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 30 de mayo de 2023. por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la Diversidad y a las diferencias individuales y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

3.- CICLO FORMATIVO GRADO BÁSICO

3.1.- Normativa de ámbito estatal:

- Real Decreto 659/2023 de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.
- Real Decreto 498/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por el que se establecen títulos de Formación Profesional de grado básico y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las

3.2.- Normativa de ámbito autonómico :

- Decreto 135/2016, de 26 de julio, por el que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía (BOJA 02-08-2016).
- Orden de 8 de noviembre de 2016, por la que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía, los criterios y el procedimiento de admisión a las mismas y se desarrollan los currículos de veintiséis títulos profesionales básicos.
- Resolución de 26 de junio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se dictan Instrucciones para regular aspectos normativos a la organización y funcionamiento del curso 2024/2025 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.- FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL.**4.1.- Normativa de ámbito Estatal.**

- Real Decreto 659/2023 de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.
- Real Decreto 499/2024 de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por el que se establecen títulos de Formación Profesional de grado medio y se fijan sus enseñanzas mínimas.

4.2.- Normativa de ámbito autonómico .

- Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional Inicial que forma parte del Sistema Educativo.
- Orden de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 15102010).
- Resolución de 26 de junio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se dictan Instrucciones para regular aspectos normativos a la organización y funcionamiento del curso 2024/2025 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

E.1. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.*Algunos aspectos generales.*

- a) Los trabajos monográficos realizados por el alumnado en cualquier asignatura se ajustarán a lo recogido en el [Anexo I](#) de este apartado.
- b) Ante la sospecha o comisión de conductas deshonestas por parte del alumnado en pruebas evaluables (realización de controles, exámenes, entrega de trabajo o cualquier método de evaluación individual o colectiva) se aplicará el Protocolo recogido en el punto 2.3 Apartado K del ROF y en el ANEXO II de este mismo apartado.
- c) La no asistencia de un alumno a una prueba de evaluación deberá ser justificada como la inasistencia a clase de cualquier otro día aunque solo será posible la repetición de dicha prueba cuando el alumno presente un justificante del médico. En caso contrario, el alumno será evaluado de dicha parte de la materia de la manera que cada departamento didáctico

tenga recogido en su programación. Si no se contemplase dicha posibilidad, dicha prueba evaluable será realizada con la siguiente prueba evaluable.

E.1.1. CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN PARA LA ESO .

1. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será criterial, continua, formativa, integradora, diferenciada y objetiva según las distintas materias o ámbitos del currículo y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje.
2. Para garantizar la objetividad y la transparencia en la evaluación, al comienzo de cada curso, los profesores y profesoras informarán al alumnado acerca de los criterios de evaluación de cada una de las materias, incluidas las materias pendientes de cursos anteriores, así como de los procedimientos y criterios de evaluación y calificación.
- 3.-En la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, deberá tenerse en cuenta el grado de consecución de las competencias específicas de cada materia, a través de la superación de los criterios de evaluación que tiene asociados. Los criterios de evaluación se relacionan de manera directa con las competencias específicas e indicarán el grado de desarrollo de las mismas tal y como se dispone en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.
- 4.- El profesorado llevará a cabo la evaluación del alumnado, preferentemente, a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna en relación con los criterios de evaluación y el grado de desarrollo de las competencias específicas u objetivos de la materia, según corresponda
- 5.- Los criterios de evaluación han de ser medibles, por lo que se han de establecer mecanismos objetivos de observación de las acciones que describen, así como indicadores claros, que permitan conocer el grado de desempeño de cada criterio. Para ello, se establecerán indicadores de logro de los criterios, en soportes tipo rúbrica. Los grados o indicadores de desempeño de los criterios de evaluación se habrán de ajustar a las graduaciones de insuficiente (del 1 al 4), suficiente (del 5 al 6), bien (entre el 6 y el 7), notable (entre el 7 y el 8) y sobresaliente (entre el 9 y el 10).
- 6.- Estos indicadores del grado de desarrollo de los criterios de evaluación o descriptores están concretados en las programaciones didácticas y matizados en base a la evaluación inicial del alumnado y de su contexto.
- 7.- La totalidad de los criterios de evaluación contribuyen en la misma medida, al grado de desarrollo de la competencia específica, por lo que tendrán el mismo valor a la hora de determinar el grado de desarrollo de la misma.
- 8.- Los criterios de calificación estarán basados en la superación de los criterios de evaluación y, por tanto, de las competencias específicas, y están recogidos en las programaciones didácticas.

La Evaluación inicial.

Se realiza al comienzo de cada curso, antes del 15 de octubre

- El profesor tutor o la profesora tutora de cada grupo de 1º de ESO analizará el informe final de etapa del alumnado procedente de Educación Primaria. En 2º, 3º y 4º de ESO analizará el consejo orientador emitido el curso anterior. La información contenida en estos documentos será tomada en consideración en el proceso de evaluación inicial.
- Al término de este periodo, se convocará una sesión de evaluación. Las conclusiones de esta evaluación tendrán carácter orientador y serán el punto de referencia para la toma de decisiones relativas a la elaboración de las programaciones didácticas y al desarrollo del currículo. Además, serán el referente para que se adopten, para cada alumno/a, las medidas educativas de atención a la diversidad que precise. Dichas medidas deberán quedar contempladas en las programaciones didácticas y en el proyecto educativo del centro.

- Los resultados obtenidos por el alumnado en la evaluación inicial no figurarán como calificación en los documentos oficiales de evaluación, no obstante, las decisiones y acuerdos adoptados se reflejarán en el acta de la sesión de evaluación inicial.
- La evaluación inicial será competencial, basada en la observación, tendrá como referente las competencias específicas de las materias o ámbitos, y será contrastada con los descriptores operativos del Perfil competencial y el Perfil de salida que servirán de referencia para la toma de decisiones. Para ello se usará principalmente la observación diaria, así como otras herramientas. Los resultados de esta evaluación no figurarán como calificación en los documentos oficiales de evaluación.

La evaluación continua.

Se entenderá por evaluación continua aquella que se realiza durante todo el proceso de aprendizaje, permitiendo conocer el proceso de aprendizaje del alumnado antes, durante y a la finalización del mismo, realizando ajustes y cambios en la planificación del proceso de enseñanza-aprendizaje, si se considera necesario.

La evaluación continua será realizada por el equipo docente que actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes del mismo.

Al término de cada trimestre, en el proceso de evaluación continua llevado a cabo, se valorará el progreso de cada alumno y alumna en las diferentes materias en la sesión de evaluación de seguimiento que corresponda. Los resultados de estas sesiones se recogerán en la correspondiente acta parcial.

En la evaluación de seguimiento se acordará la información que se transmitirá a cada alumno o alumna y a los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el proceso educativo del alumnado, así como, en su caso, las propuestas o recomendaciones para la mejora del mismo que se estimen oportunas.

La evaluación final u ordinaria.

1.- Al término de cada curso de la etapa, en el proceso de evaluación continua llevado a cabo, se valorará el progreso de cada alumno y alumna en las diferentes materias o, en su caso, ámbitos. El profesorado de cada materia o ámbito decidirá si el alumno o alumna ha alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes.

2. En la última sesión de evaluación o evaluación ordinaria se formularán las calificaciones finales de las distintas materias o ámbitos del curso, expresadas tanto en términos cuantitativos como en términos cualitativos.

3. Las calificaciones de las materias pendientes de cursos anteriores se consignarán, en cada uno de los cursos de la etapa, en las actas de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna.

4. El resultado de la evaluación de los ámbitos que integren distintas materias se expresará mediante una única calificación, sin perjuicio de los procedimientos que puedan establecerse para mantener informados de su evolución en las diferentes materias al alumno o alumna y a sus padres, madres, tutores o tutoras legales.

5.- Los resultados de la evaluación de cada materia se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, y se expresarán en los términos Insuficiente (IN) para las calificaciones negativas;

Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), o Sobresaliente (SB) para las calificaciones positivas, tal y como se recoge en el artículo 31 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.

E.1.2.-PROCEDIMIENTOS, INSTRUMENTOS Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN EN EL CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO.

La Evaluación inicial.

- Se realiza al comienzo de cada curso, antes del 15 de octubre.
- Tendrá como objetivo fundamental indagar sobre las características y el nivel de competencias que presenta el alumnado. La evaluación inicial será de carácter cualitativo y no conllevará calificación numérica. Para ello se considerará, en su caso, el consejo orientador que se aporta en el expediente del alumno o alumna.

La Evaluación continua.

La evaluación del proceso de aprendizaje de los alumnos y alumnas de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica tendrá carácter continuo, formativo e integrador. La evaluación continua implica que estará integrada en el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado para detectar las dificultades cuando se produzcan, indagar en sus causas y adoptar las medidas necesarias para solventarlas. La evaluación formativa requiere que proporcione información constante para mejorar los procesos y resultados de la intervención educativa.

La evaluación y la calificación.

- 1.- La calificación de los módulos profesionales, excepto el de Formación en centros de trabajo, se expresará en valores numéricos de 1 a 10, sin decimales. Se considerarán positivas aquellas calificaciones iguales o superiores a 5 y negativas, las restantes.
- 2.- La unidad formativa de Idioma podrá evaluarse, cuando se programe de acuerdo con lo especificado en el artículo 15.3 de forma diferenciada al del módulo profesional del que depende. La calificación de esta unidad formativa contribuirá a la calificación final del módulo profesional del que depende en la misma proporción que su peso horario. En todo caso, esta unidad formativa no constará con calificación independiente, ni en las evaluaciones parciales, ni en la evaluación final.
- 3.- Para ser evaluado del módulo profesional de Formación en centros de trabajo, será necesario haber superado todos los módulos profesionales asociados a unidades de competencia de la enseñanza o Programa formativo de Formación Profesional Básica.

Las sesiones de evaluación.

- 1.- En el primer curso se realizarán, para cada uno de los módulos profesionales, una sesión de evaluación inicial, al menos tres sesiones de evaluación parcial y dos sesiones de evaluación final; en el segundo curso, excepto para el módulo profesional de Formación en centros de trabajo donde existirá una sola sesión de evaluación final, se realizarán una sesión de evaluación inicial, al menos dos sesiones de evaluación parcial y dos sesiones de evaluación final.
- 2.- En las evaluaciones parciales se harán constar las calificaciones de los alumnos y alumnas en cada uno de los módulos profesionales en los que se encuentren matriculados.

Convocatorias en el CFGB.

- El alumnado tiene derecho a un máximo de dos convocatorias anuales para superar los módulos profesionales de los que esté matriculado.
- El alumnado puede permanecer cuatro cursos cursando estas enseñanzas.
 - Solo se puede permanecer una vez en cada curso. Excepcionalmente, una alumna o alumno podría repetir dos veces un mismo curso, previo informe favorable del equipo docente.
- El módulo de FCT solo puede ser objeto de evaluación en dos convocatorias a lo largo del todo el ciclo formativo.

Convalidaciones y exenciones en el CFGB.

- Las convalidaciones de módulos profesionales se rigen por lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 127/2014.

- Para la exención del módulo de FCT se aplicará el mismo procedimiento que el establecido para los ciclos formativos de grado medio y grado superior.

E.1.3.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO

1. Según lo dispuesto el artículo 44.6 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, la evaluación del aprendizaje del alumnado deberá efectuarse de forma continua, formativa e integradora y realizarse por ámbitos y proyectos, teniendo en cuenta la globalidad del ciclo desde la perspectiva de las nuevas metodologías de aprendizaje. La evaluación tendrá como referentes los elementos de los currículos básicos publicados para cada uno de los títulos.

2. La evaluación del proceso de aprendizaje y la calificación del alumnado en los módulos de Comunicación y Sociedad y de Ciencias Aplicadas se realizará atendiendo al carácter global y al logro de las competencias incluidas en cada uno de ellos.

La evaluación del proceso de aprendizaje y la calificación del alumnado en el resto de los módulos profesionales tendrá como referente los resultados de aprendizaje y las competencias profesionales, personales y sociales que en él se incluyen. Los referentes de la evaluación, en el caso del alumnado con necesidades educativas especiales que cursa ofertas ordinarias de Ciclos Formativos de Grado Básico, serán los incluidos en las correspondientes adaptaciones del currículo, sin que este hecho pueda impedirles la promoción o titulación.

3. Según lo dispuesto en el artículo 44.7 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las necesidades de cada persona en formación con necesidad específica de apoyo educativo.

4. Según lo dispuesto en el artículo 44.9 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, la superación de un Ciclo Formativo de Grado Básico requerirá la evaluación positiva colegiada respecto a la adquisición de las competencias básicas y profesionales.

E.1.4.CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA EL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR

1.- La evaluación del alumnado que curse programas de diversificación curricular tendrá como referente fundamental las competencias específicas y los criterios de evaluación establecidos en cada uno de los ámbitos y materias que integran el programa.

2.- La evaluación de los aprendizajes será realizada por el equipo docente que imparte docencia a este alumnado.

3.- Los resultados de la evaluación serán recogidos en las actas de evaluación de los grupos ordinarios del tercer curso de la etapa en el que esté incluido el alumnado del programa.

4.- Las materias de cursos anteriores integradas en alguno de los ámbitos se considerarán superadas si se supera el ámbito correspondiente.

.1.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA EL BACHILLERATO

La Evaluación inicial.

- Se realiza al comienzo de cada curso, antes del 15 de octubre.
- El profesor tutor o la profesora tutora de cada grupo de 1º Bach.analizará el consejo orientador correspondiente a 4º de ESO de los alumnos y alumnas de su grupo. En 2º de Bachillerato, se analizarán los resultados obtenidos por el alumnado en el curso anterior. La información contenida en estos documentos será tomada en consideración en el proceso de evaluación inicial.

- Al término de este periodo, se convocará una sesión de evaluación. Las conclusiones de esta evaluación tendrán carácter orientador y serán el punto de referencia para la toma de decisiones relativas a la elaboración de las programaciones didácticas y al desarrollo del currículo. Además, serán el referente para que se adopten, para cada alumno/a, las medidas educativas de atención a la diversidad que precise. Dichas medidas deberán quedar contempladas en las programaciones didácticas y en el proyecto educativo del centro.
- Los resultados obtenidos por el alumnado en la evaluación inicial no figurarán como calificación en los documentos oficiales de evaluación, no obstante, las decisiones y acuerdos adoptados se reflejarán en el acta de la sesión de evaluación inicial.
- La evaluación inicial será competencial, basada en la observación, tendrá como referente las competencias específicas de las materias y será contrastada con los descriptores operativos del Perfil competencial, que servirán de referencia para la toma de decisiones. Para ello se usará principalmente la observación diaria, así como otras herramientas. Los resultados de esta evaluación no figurarán como calificación en los documentos oficiales de evaluación.

La Evaluación continua.

- Se entiende por evaluación continua aquella que se realiza durante todo el proceso de aprendizaje, permitiendo conocer el proceso de los estudiantes en el antes, durante y final del proceso educativo, realizando ajustes y cambios en la planificación de proceso de enseñanza-aprendizaje, si se considera necesario.
- La evaluación continua será realizada por el equipo docente que actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes del mismo.
- Al término de cada trimestre, en el proceso de evaluación continua llevado a cabo, se valorará el progreso de cada alumno y alumna en las diferentes materias en la pertinente sesión de seguimiento. Los resultados de estas sesiones se recogerán en la correspondiente acta parcial.

La evaluación final u ordinaria.

- 1.- Al término de cada curso de la etapa, en el proceso de evaluación continua llevado a cabo, se valorará el progreso de cada alumno y alumna en las diferentes materias. El profesorado de cada materia decidirá si el alumno o la alumna ha alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes.
- 2.- En la última sesión de evaluación ordinaria se formularán las calificaciones finales de las distintas materias del curso.
- 3.- En esta sesión, se adoptarán decisiones de manera consensuada y colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente.
- 4.- En las sesiones tanto de evaluación ordinaria, como de evaluación continua o de seguimiento, se acordará la información que se transmitirá a cada alumno o alumna y a los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el proceso educativo del alumnado, así como, en su caso, las propuestas o recomendaciones para la mejora del mismo que se estimen oportunas.
- 5.- Para el alumnado que curse primero de Bachillerato y obtenga evaluación negativa en alguna materia, con la finalidad de proporcionar referentes para la superación de la misma en la evaluación extraordinaria, el profesor o profesora correspondiente elaborará un programa de refuerzo que consistirá en un informe sobre los competencias específicas y criterios de evaluación a superar, así como la propuesta de actividades de recuperación en cada caso.

La Evaluación Extraordinaria.

- 1.- Se considerarán sesiones de evaluación extraordinaria las reuniones del equipo docente de cada grupo de alumnos y alumnas donde el profesorado de cada materia decidirá si el alumnado con evaluación negativa en alguna materia en la evaluación ordinaria y, tras el oportuno programa de

refuerzo diseñado para el proceso de recuperación, en el caso del alumnado de primero de Bachillerato, ha alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes.

2.- El alumnado de primero de Bachillerato con evaluación negativa podrá presentarse a la evaluación extraordinaria de las materias no superadas.

3.- El alumnado de segundo curso que obtenga evaluación negativa en alguna materia del curso o no haya adquirido evaluación positiva en materias del curso anterior a la finalización del proceso ordinario seguirá con su proceso de aprendizaje hasta la finalización del periodo lectivo

4.- Cuando un alumno o alumna no se presente a la evaluación extraordinaria de alguna materia, en el acta de evaluación se consignará No Presentado (NP). La situación No Presentado (NP) equivaldrá a la calificación numérica mínima establecida para cada etapa, salvo que exista una calificación numérica obtenida para la misma materia en prueba ordinaria, en cuyo caso se tendrá en cuenta dicha calificación.

5.- La evaluación extraordinaria de 1º de bachillerato se celebrará en los 5 primeros días del mes de septiembre. La evaluación extraordinaria de 2º de bachillerato no se celebrará antes del último día del periodo lectivo.

E.1.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL

1.- Al inicio del curso se hará público los procedimientos de evaluación comunes a las enseñanzas de formación profesional inicial y los resultados de aprendizaje, contenidos, metodología y criterios de evaluación propios de cada uno de los módulos que componen el ciclo.

2.- El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a los criterios de plena objetividad, y conocer los resultados. Al término del proceso obtendrá una calificación final para cada uno de los módulos, para establecer dicha calificación se considerará el grado y nivel de adquisición de los resultados de aprendizaje establecidos para cada módulo de acuerdo con sus respectivos criterios de evaluación y objetivos generales relacionados, así como de la competencia general y las competencias profesionales, personales y sociales del título.

3.- El profesorado informará al alumnado y si éste en menor de edad también a sus representantes legales, a principios del curso acerca de los resultados de aprendizaje, contenidos, metodología y criterios de evaluación de cada uno de los módulos, así como de los requisitos mínimos exigibles para obtener una calificación positiva en ellos. Se informará por escrito al menos tres veces a lo largo del curso académico sobre su aprovechamiento académico y sobre la evolución de su proceso de aprendizaje. Al finalizar el curso se informará por escrito acerca de los resultados de la evaluación final, dicha información incluirá al menos las calificaciones obtenidas en los módulos así como los consecuentes efectos de promoción y en su caso de titulación.

E.2. CRITERIOS DE PROMOCIÓN

E.2.1. CRITERIOS DE PROMOCIÓN PARA LA ESO.

1. Según lo establecido en el artículo 14 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, promocionarán quienes hayan superado todas las materias cursadas o tengan evaluación negativa en una o dos materias, o cuando el equipo docente considere que las materias que, en su caso, pudieran no haber superado, no les impidan seguir con éxito el curso siguiente, se estime que tienen expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica.

2. Para orientar la toma de decisiones de los equipos docentes con relación al grado de adquisición de las competencias y la promoción, en el caso de que el alumnado tenga tres o más materias suspensas, se tendrán en consideración los siguientes criterios de manera conjunta:

- a) La evolución positiva del alumnado en todas las actividades de evaluación propuestas.
- b) Que tras la aplicación de medidas de refuerzo educativo y apoyos necesarios durante el curso dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles, el alumnado haya participado activamente con implicación, atención y esfuerzo en las materias no superadas.
- c) Como criterio propio 1 del Proyecto Educativo del IES Las Viñas, los Equipos Educativos considerarán que con más de tres materias suspensas en general el alumnado no alcanza el grado de

desarrollo de los descriptores operativos del Perfil competencial así como la superación de las competencias específicas de las diferentes materias que garanticen seguir con éxito el curso siguiente y su promoción no beneficiaría su evolución académica.

d) Como criterio propio 2 del Proyecto Educativo los Equipos Educativos considerarán la promoción del alumnado cuando las 3 materias suspensas no superen $\frac{1}{3}$ de la carga lectiva del horario semanal (10 horas)

Dependiendo del curso, la carga horaria de las materias es distinta, por lo que se realizará el cómputo de horas no superadas atendiendo a la Organización de las enseñanzas y horario lectivo en la ESO recogidos en el [Anexo I de la Orden del 30 de mayo de 2023](#).

e) Como criterio propio 3 del Proyecto Educativo del IES Las Viñas, además de las anteriormente mencionadas, que la nota media aritmética de la totalidad de las materias evaluadas sea de 5 como mínimo.

E.2.2. CRITERIOS DE PROMOCIÓN PARA EL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.6 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, en los programas de diversificación curricular, las decisiones sobre la permanencia un año más en el mismo curso se adoptarán exclusivamente a la finalización del segundo año.

Ámbitos y Materias no superadas.

1. Según lo dispuesto en el artículo 16.4 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, quienes se incorporen a un programa de diversificación curricular deberán asimismo, seguir los programas de refuerzo del aprendizaje establecidos por el equipo docente y superar las evaluaciones correspondientes de aquellas materias de cursos anteriores que no hubiesen superado y que no estuviesen integradas en alguno de los ámbitos del programa. Las materias de cursos anteriores integradas en alguno de los ámbitos se considerarán superadas si se supera el ámbito correspondiente.

2. Los ámbitos no superados del primer año del programa de diversificación curricular se recuperarán superando los ámbitos del segundo año, independientemente de que el alumnado tenga un programa de refuerzo del aprendizaje del ámbito no superado.

3. Las materias del primer y segundo curso del programa, no incluidas en ámbitos, no superadas del primer año del programa, tengan o no continuidad en el curso siguiente, tendrán la consideración de pendientes y deberán ser recuperadas. A tales efectos, el alumnado seguirá un programa de refuerzo del aprendizaje y deberá superar la evaluación del mismo. La aplicación y evaluación de dicho programa serán realizadas, preferentemente, por un miembro del equipo docente que pertenezca al departamento de coordinación didáctica propio de la materia. En caso necesario, podrá llevarlas a cabo un miembro del departamento correspondiente bajo la coordinación de la jefatura del mismo.

E.2.3.- LA PERMANENCIA EN UN MISMO CURSO EN LA ESO.

1.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 14.5 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, la permanencia en el mismo curso se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumnado. En todo caso, el alumnado podrá permanecer en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo a lo largo de la enseñanza obligatoria.

2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 14.7 del citado Decreto, de forma excepcional se podrá permanecer un año más en el cuarto curso, aunque se haya agotado el máximo de permanencia en la Educación Básica, siempre que el equipo docente considere que esta medida favorece la adquisición de las competencias clave establecidas para la etapa. En este caso se podrá prolongar un año el límite de edad al que se refiere el artículo 2.2 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo.

E.2.3.1.- CUADRO RESUMEN DE LAS DIFERENTES CASUÍSTICAS RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN EN LA ENSEÑANZA OBLIGATORIA.

Educación Primaria	Educación Secundaria	
1º a 6º	1º a 3º	4º
1	1	1*
0	2	1*
0	1	2 (1+1*)
1	0	2 (1+1*)
0	0	3 (2+1*)

* Este curso corresponde a la permanencia extraordinaria regulada en el art. 18.9 de la Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

E.2.4. CRITERIOS DE PROMOCIÓN PARA EL BACHILLERATO

a) LA PROMOCIÓN.

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, los alumnos y alumnas promocionarán de primero a segundo cuando hayan superado las materias cursadas o **tengan evaluación negativa en dos materias, como máximo.**
- Quienes promocionen a segundo curso sin haber superado todas las materias de primero seguirán los programas de refuerzo que contengan actividades de recuperación y pruebas de evaluación de las materias pendientes que establezca el departamento didáctico correspondiente.
- La aplicación y evaluación de dicho programa para aquellas materias que tengan o no continuidad serán realizadas, preferentemente, por un miembro del equipo docente que pertenezca al departamento de coordinación didáctica propio de la materia.
- El alumnado con materias pendientes de primer curso deberá matricularse de dichas materias, realizar los programas de refuerzo que contengan las actividades de recuperación pertinentes y superar la evaluación correspondiente. Esta circunstancia, la superación o no del programa de refuerzo será tenida en cuenta a los efectos de promoción y titulación.

b) LA PERMANENCIA EN UN MISMO CURSO

- Sin superar el periodo máximo de permanencia para cursar Bachillerato en régimen ordinario en el artículo 5.4 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, (4 años), los alumnos y alumnas podrán repetir cada uno de los cursos una sola vez como máximo, si bien excepcionalmente podrán repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente.

E.2.5. CRITERIOS DE PROMOCIÓN PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL

1.- El alumnado que supere todos los módulos profesionales del primer curso promocionará a segundo curso.

2.- Si no ha superado la totalidad de los módulos profesionales de primer curso se procederá conforme a los siguientes criterios: si los no superados es superior al 50% deberá repetir los módulos no superados y no podrá matricularse de ningún módulo de segundo; si la carga horaria de los módulos no superados es igual o inferior 50% de las horas totales, podrá optar por repetir sólo los módulos profesionales no superados o matricularse de estos y de módulos profesionales de segundo curso, utilizando la oferta parcial, siempre que la carga horaria no sea superior a las 1000 horas lectivas y el horario sea compatible, permitiendo la asistencia y evaluación continua.

E.3. CRITERIOS DE TITULACIÓN

E.3.1. CRITERIOS DE TITULACIÓN PARA LA ESO

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 15.1 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, obtendrá el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria el alumnado que al terminar la etapa de Educación Secundaria Obligatoria haya adquirido, a juicio del equipo docente, las competencias clave establecidas en el Perfil de salida y alcanzado los Objetivos de la etapa.

1.1.- Aclaraciones a los Equipos Educativos:

- a) No se considerará que se han alcanzado todas las Competencias clave si el alumnado no hubiera superado la misma materia en los distintos cursos de la etapa.
- b) Se recuerda a los Equipos Educativos que las materias computan individualmente aunque tengan el mismo nombre y pertenezcan a distintos cursos.

2. Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente, con el asesoramiento, en su caso, del departamento de orientación. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría colegiada, es decir, mayoría simple (Aclaraciones publicadas el día 14/04/2025) de los integrantes del equipo docente. Para orientar la toma de decisiones de los equipos docentes con relación al grado de adquisición de las competencias clave establecidas en el Perfil de salida y al logro de los Objetivos de la etapa, se tendrán en consideración los siguientes criterios de manera conjunta:

- a) La evolución positiva del alumnado en todas las actividades de evaluación propuestas.
- b) Que tras la aplicación de medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales durante el curso el alumnado haya participado activamente con implicación, atención y esfuerzo en las materias no superadas.
- c) Como criterio propio 1 del Proyecto Educativo del IES Las Viñas los Equipos Educativos considerarán que con más de 3 materias suspensas el alumnado no alcanza el grado de adquisición de las competencias clave establecidas en el perfil de salida y del logro de los objetivos de la Etapa.
- d) Como criterio propio 2 del Proyecto Educativo los Equipos Educativos considerarán la Titulación del alumnado cuando las 3 materias suspensas no superen $\frac{1}{3}$ de la carga lectiva del horario semanal (10 horas)

Se realizará el cómputo de horas no superadas atendiendo a la Organización de las enseñanzas y horario lectivo en la ESO recogidos en el [Anexo I de la Orden del 30 de mayo de 2023](#).

e) Como criterio propio del IES Las Viñas, que la media aritmética de la totalidad de las materias evaluadas sea de 5.

3. El título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria será único y se expedirá sin calificación.

4. Quienes, una vez finalizado el proceso de evaluación de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria no hayan obtenido el título y hayan superado los límites de edad establecidos en el artículo 2.2 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, teniendo en cuenta, asimismo, la prolongación excepcional de la permanencia en la etapa que se prevé en los artículos 14.7 del citado Decreto y 18.10 de la orden del 20 de mayo de 2023, podrán hacerlo en los dos cursos siguientes, tal y como se dispone en el artículo 16 sobre las pruebas o actividades personalizadas extraordinarias.

E.3.2. PRUEBAS O ACTIVIDADES PERSONALIZADAS EXTRAORDINARIAS

- 1.. Las pruebas estarán basadas en planes de recuperación que elaborarán los correspondientes departamentos didácticos. Estos planes contemplarán los elementos curriculares de cada materia, así como las actividades y las pruebas objetivas propuestas para la superación de la materia. En el mismo, se determinará el calendario de actuaciones a tener en cuenta por el alumnado.
2. Los interesados que cumplan los requisitos deberán solicitar en el último centro donde estuvieron escolarizados su participación en dicho procedimiento, cumplimentando para ello, el modelo que se encuentra en la Secretaría de este Centro . La inscripción deberá realizarse durante los diez últimos días naturales del mes de junio de cada año.
3. Las pruebas se realizarán los 5 primeros días de septiembre.
4. Una vez resueltas las solicitudes, las personas admitidas podrán retirar de la secretaría del centro el programa de recuperación.
5. Toda la información relativa a este procedimiento se expondrá en los tablones de anuncio de la entrada del IES así como será publicada en la web del centro.
6. El resultado de las pruebas se podrá consultar en la Secretaría del Instituto la primera quincena de septiembre.
7. De la sesión de evaluación se levantará la correspondiente acta; a esta sesión acudirá el profesorado responsable de la evaluación de las materias pendientes y la persona titular de la jefatura de estudios.
9. Las personas que desarrollen las funciones de secretaría de los centros registrarán las calificaciones obtenidas en los documentos oficiales de evaluación que procedan, lo que será visado por el director o directora del centro.

E.3.3. CRITERIOS DE TITULACIÓN PARA BACHILLERATO

E.3.3.1.CRITERIOS GENERALES.

1. Según lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 103/2023, de 9 de mayo, para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato.
2. Excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir la obtención del título de Bachiller del alumnado que haya superado todas las materias salvo una, siempre que se cumplan además todas las condiciones siguientes:
 - a) que el equipo docente considere que el alumno o la alumna ha alcanzado los objetivos y competencias vinculados a ese título.
 - b) que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumno o la alumna en la materia.
 - c) que el alumno o la alumna se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.
 - d) que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco. En este caso, a efectos del cálculo de la calificación final de la etapa, se considerará la nota numérica obtenida en la materia no superada.
- 3.- Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente, con el asesoramiento, en su caso, del departamento de orientación. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría colegiada, es decir, mayoría simple de integrantes del equipo docente (Aclaraciones publicadas el 14/04/2025)

E.3.3.2.CRITERIO PARA LA DEFINICIÓN DE “INASISTENCIA CONTINUADA” NO JUSTIFICADA.

Según lo acordado y aprobado en la ETCP del IES Las Viñas el 8 de marzo de 2022 y en las modificaciones al Plan de Centro aprobadas por el Claustro el 8 de noviembre de 2022, para definir la “asistencia continuada” y no justificada se seguirá el mismo criterio de faltas que se contempla en el Protocolo de absentismo. Este mismo Protocolo no permite justificar sin justificante médico más del 25% del total de los días lectivos.

Por tanto, se considerará “inasistencia continuada” si el alumno/a faltara un 25% del total de las horas TOTALES de una materia o el 25% del total de los días lectivos del curso.

E.3.3. CRITERIOS DE TITULACIÓN PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL

La obtención del Título de Técnico, requiere acreditar la superación de todos los módulos profesionales de que conste el correspondiente ciclo.

E.4. PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN

E.4.1.- Procedimiento por el que se harán públicos los criterios de evaluación comunes y los propios de cada materia.

Es necesario detallar claramente al alumnado y las familias los criterios de evaluación de cada materia. Cada departamento debe difundir entre el alumnado, y de una forma clara y específica los criterios de evaluación para cada asignatura o módulo y curso que imparte, de forma que sea conocido y utilizado como mecanismo de autorregulación del aprendizaje. Estos criterios son proporcionados tanto en la 1ª reunión grupal con familias de principio de curso como a través de iPasen por los propios profesores del alumnado. Igualmente dichos criterios estarán expuestos en la web del centro.

Con respecto a los criterios generales sobre evaluación, promoción y titulación, se facilitará su difusión entre toda la comunidad educativa a través de los mismos procedimientos anteriormente mencionados.

E.4.2.- Instrumentos para facilitar la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje.

El profesorado llevará a cabo la evaluación del alumnado, preferentemente, a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna en relación con los criterios de evaluación y el grado de desarrollo de las competencias específicas u objetivos de la materia, según corresponda.

Para la evaluación del alumnado se utilizarán diferentes instrumentos tales como cuestionarios, formularios, presentaciones, exposiciones orales, edición de documentos, pruebas, escalas de observación, rúbricas o portfolios, entre otros, ajustados a los criterios de evaluación y a las características específicas del alumnado. Se fomentarán los procesos de coevaluación y autoevaluación del alumnado.

El registro de las reuniones de tutoría con las familias se realizarán a través de la Intranet del centro, en el apartado habilitado para ello. (Acción Tutorial. Diario)

La mayoría del profesorado está utilizando cuadernos del profesor digitales para el registro del trabajo diario de los alumnos y de exámenes a través de rúbricas (Séneca, Idoceo) Las faltas de asistencia del alumnado serán registradas en el sistema Séneca.

E.4.3. Decisión respecto al nº de sesiones de evaluación que se realizará para cada grupo de alumnos y alumnas.

- a) ESO: Evaluación inicial + 1 evaluación al final de cada trimestre (incluida la evaluación ordinaria)
- b) Bachillerato: Evaluación inicial + 1 evaluación al final de cada trimestre (incluida la evaluación ordinaria + 1 evaluación extraordinaria).
- c) En el caso de la Formación Profesional la determinación de sus períodos lectivos, fechas para sesiones de evaluación y módulos de FCT, se ajustarán anualmente en función del calendario lectivo atendiendo a la duración establecida por Decreto para los distintos ciclos formativos y la Orden de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial.

E.4.4.- Modelo de acta de sesión de evaluación

En el [ANEXOIII](#) se adjunta el modelo de actas de Séneca.

Para la correcta cumplimentación de las actas de las sesiones de evaluación también se adjunta en el [ANEXO IV](#) el modelo de cuestionario grupal, previo a la sesión de evaluación, para que el grupo, junto con el tutor/a, puedan preparar la sesión de evaluación y puedan recoger las inquietudes del grupo que desean expresar al equipo educativo durante la sesión de evaluación y el [ANEXO V](#) con el modelo de cuestionario individual PRE y POST evaluación para que el alumnado pueda sacar conclusiones sobre todo el proceso de evaluación.

E.4.5.- Procedimientos para trasladar la información a las familias sobre los resultados de la evaluación.

La información a las familias se realizará mediante la entrega de los boletines de notas correspondientes a cada evaluación. Esta entrega de notas se realiza a través de Pasen, publicando los boletines en el punto de recogida de la aplicación.

En determinados casos se utilizará un informe personal confeccionado por el departamento de orientación donde se informa de los resultados académicos, faltas de asistencia, disciplina, etc...

Como es preceptivo cada profesor facilitará al alumno que deba acudir a la convocatoria de septiembre, un informe con las competencias, objetivos y contenidos no superados y la forma de recuperarlos, el cual también se pondrá en el punto de recogida de Pasen.

E.4.6.- Procedimiento por el que los tutores legales del alumnado ejercerán el derecho a solicitar al profesorado responsable de las distintas materias o módulos aclaraciones acerca de las evaluaciones.

Para solicitar entrevista con cualquiera de los profesores del equipo educativo, se puede realizar a través del tutor, a través de Jefatura de Estudios, o personalmente contactando con el profesor a través de Pasen. La cita podrá ser en el horario no lectivo de permanencia en el centro por parte del profesor o a la hora más conveniente acordada por las partes. En caso de tener que ser fuera del horario lectivo será, preferentemente en la tarde que tiene establecida el centro para órganos colegiados.

E.4.7.- Garantías procedimentales.

Para los procedimientos de [Aclaración, Revisión y Titulación](#) se atenderá a lo dispuesto en los artículos 27. 28 y 29 de la Orden de 30 de mayo de 2023.

E.4.8.- Procedimiento para oír al padre, madre o tutores legales del alumnado previo a la toma de decisión de la promoción o titulación en la ESO.

Este proceso se realiza a través de los tutores, que mediante la entrevista personal con los padres, solicitada por éstos o por el propio tutor, solicitando de los profesores dicha información. En ocasiones se envía un comunicado a los padres haciéndoles conocer esta posibilidad e informándoles del horario de atención a padres para, mediante cita previa, solicitar entrevista con el tutor.

E.4.9.- Procedimientos para informar sobre competencias, criterios y metodología.

Se informará al alumnado a principios de curso, acerca de las competencias, objetivos, metodología y criterios de evaluación de cada una de las materias o módulos, incluidas las materias pendientes de cursos anteriores, así como de los requisitos mínimos exigibles para obtener una calificación positiva en ellas.

Esta información la facilitará el profesor que imparte la correspondiente asignatura al alumno o el jefe de departamento en el caso de que la asignatura no tenga presencia en el curso actual del alumno y quedará expuesta en el tablón de anuncios de cada aula y en la página web del Centro.

E.5. ANEXO I.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN EL CASO DE PRÁCTICAS DESHONESTAS POR PARTE DEL ALUMNADO EN LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS Y TRABAJOS EVALUABLES. ([Enlace](#))

E.6.- ANEXO II: ACTA DE EVALUACIÓN ([Enlace](#))

E.7.- ANEXO III.- CUESTIONARIO GRUPAL PREVIO A LA SESIÓN DE EVALUACIÓN. ([Enlace](#))

E.8.- ANEXO IV.- CUESTIONARIO INDIVIDUAL A LA SESIÓN DE EVALUACIÓN. ([Enlace](#))